



## REPORTE LEGAL

### EJECUTIVO NACIONAL INCREMENTA EL SALARIO MÍNIMO EN 30%

Mediante el Decreto 6502 publicado en la *Gaceta Oficial* del 30 de abril de 2008, el Ejecutivo Nacional estableció un incremento de 30% del salario mínimo, tanto para el sector público como para el sector privado.

#### 1. Sujetos de Aplicación

**Se mantiene el criterio de unificación del salario mínimo para los trabajadores urbanos, rurales, domésticos y de conserjería, independientemente del número de trabajadores que presten servicios para el patrono.** En consecuencia, se establece como salario mínimo el monto de Bs.F. 799,23 mensuales o Bs.F. 26,64 diarios por jornada diurna.

**La única exclusión estará comprendida por los adolescentes y aprendices quienes devengarán mensualmente la cantidad de Bs.F. 599,43 mensuales o Bs.F. 19,98 diarios por jornada diurna.**

#### 2 - Sanción

En el caso de pagar un salario inferior al monto establecido en el decreto, de conformidad con el artículo 627 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), se sancionará con multa no menor del equivalente a un cuarto de salario mínimo, ni mayor del equivalente a uno y medio salarios mínimos.

#### 3.- Pago Proporcional del salario mínimo

A las jornadas de trabajo pactadas a tiempo parcial se les aplicará el salario mínimo proporcional al tiempo trabajado, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LOT.

#### 4.- Pago en especie

El decreto prevé que los nuevos salarios mínimos urbano y rural deben ser pagados en dinero efectivo, por lo que no podrán incluir salarios en especie.

#### 5.-Pensionados y Jubilados

Adicionalmente, el salario mínimo será utilizado como monto de referencia para pagar las pensiones de los jubilados y pensionados, tanto de la Administración Pública como del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)

#### 6.-Efecto en la Inmovilidad Laboral Especial

Como consecuencia del aumento del salario mínimo, se amplía la base de los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la LOT, contenida en el Decreto 5752 de fecha 27 de diciembre de 2007.

En este sentido, a partir del 1° de mayo del presente año, los trabajadores que devenguen hasta un salario básico mensual de Bs. F. 2.397,69, lo que equivale a tres salarios mínimos mensuales estarán amparados por la citada inamovilidad.

#### 7.- Vigencia

Entrará en vigencia el 1° de mayo de 2008.



**Reporte legal  
Ejecutivo Nacional  
incrementa el salario mínimo  
en 30%  
Mayo 2008**

**Hoet Peláez Castillo & Duque  
Abogados**

**Oficinas (Offices):**

Centro San Ignacio, Torre Kepler  
Av. Blandín, La Castellana  
Caracas – Venezuela  
Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644  
Fax: +58 212 263.7744

E-Mail: [infolaw@hpcd.com](mailto:infolaw@hpcd.com)

**Web Site:** [www.hpcd.com](http://www.hpcd.com)

**Dirección Postal** (Mailing Address)

**International** (International):

CCS 13031

P.O. Box 025323

Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

**Venezuela:**

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

**Contacto:**

**Jorge Acedo**

E-Mail: [jacedo@hpcd.com](mailto:jacedo@hpcd.com)

Telf.: +58 212 201 8505

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de

**Hoet Peláez Castillo & Duque.** Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.

© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.

